



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE INGRESOS, DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, DE TESORERÍA, Y DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLADORA INMOBILIARIA BAUVEL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO “BOSQUES BOTUNÁ I Y II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO “CASA MAGNA - PRIVADA I”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 114-B1, 113-B1, 680, 681, 686, 112-B1, 475, 188-A1, 80-B1, 78-B1, 79-B1, 482, 476, 473, 507, 655, 757, 765, 759, 753, 751, 752, 745, 770 y 771.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 697, 277-A1, 266-A1, 275-A1, 267-A1, 270-A1, 674, 123-B1, 281-A1, 282-A1, 283-A1, 701, 703, 284-A1, 763, 141-B1, 762 y 317-A1.

Tomo CCV
Número

35

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, el Gobernador de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado;

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública, el Titular del Ejecutivo Estatal se auxiliará de la Secretaría de Finanzas;

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, al frente de cada Secretaría habrá un titular a quien se denominará Secretario; y que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponden originalmente al Secretario de Finanzas los asuntos competencia de esta Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de dicho reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él;

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades;

Que según lo dispuesto en la fracción XII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los subsecretarios de esta Secretaría tienen, como atribución general, suscribir los documentos jurídicos o administrativos concertados o generados en el ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan; y

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, instrumento normativo que contempla las atribuciones de esta dependencia, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a la sociedad mexiquense, es necesario contar con una administración pública eficaz y eficiente, por lo que es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Finanzas cuenten con mayores facultades para suscribir actos jurídicos; he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo, mediante el que se delegan diversas atribuciones en los titulares de las subsecretarías de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería, y de Administración:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS DE INGRESOS, DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, DE TESORERÍA, Y DE ADMINISTRACIÓN

PRIMERO. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Ingresos el ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXXIV del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para que pueda autorizar los programas relativos al transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades.

SEGUNDO. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el ejercicio de la atribución prevista en la fracción VII del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para que pueda autorizar la celebración de contratos de obra pública, de adquisiciones de bienes o contratación de servicios, para programas que rebasen el año presupuestal, en términos de lo dispuesto para tal efecto por el artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable.

TERCERO. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Tesorería el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII y XXVI del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, para que pueda suscribir contratos para la obtención de créditos y sus convenios modificatorios; constituir garantías o fuentes de pago directas e indirectas; celebrar contratos, convenios y demás instrumentos legales relacionados, directa o indirectamente, con la obtención, el refinanciamiento, la reestructuración, el manejo, la operación, gestión y con los demás actos vinculados con la deuda pública; autorizar el otorgamiento de aval a los municipios y a las entidades públicas; y emitir valores y otros títulos de deuda, en términos de la legislación aplicable.

CUARTO. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Administración el ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción XXVII del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y en la fracción X del artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, para que pueda autorizar la estructura de las dependencias y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, y la creación o modificación de sus unidades administrativas; así como otorgar concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes del dominio público o privado, respectivamente.

QUINTO. Los Subsecretarios de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería, y de Administración deberán informar por escrito al Secretario de Finanzas los actos que lleven a cabo en ejercicio de las atribuciones que les han sido delegadas a través de este acuerdo, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en el que hayan ejercido la atribución de que se trate. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, tanto originarias como delegadas con motivo de este acuerdo, deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 19 de febrero de 2018.

**SECRETARIO DE FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**RODRIGO JARQUE LIRA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	Toluca, México.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	09 de Noviembre de 2017.
EXPEDIENTE:	DRVVT/RLL/049/2017.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO.
AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO	

**DESARROLLADORA INMOBILIARIA BAUVEL, S.A. DE C.V.,
CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1215,
BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de fecha **siete de noviembre de dos mil diecisiete**, para obtener la autorización del condominio horizontal habitacional tipo medio, denominado “**Bosques Botuná I y II**”, en el predio de su propiedad, con veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas, con las siguientes características:

Ubicación	Calle Miguel Hidalgo Número 1215
Colonia o Localidad	Barrio de San Miguel
Municipio	San Mateo Atenco
Superficie	5,625.32 M2
Condominio de tipo	Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo de la Entidad y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción II, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha ocho de abril de dos mil quince, así como a las reformas y adiciones al referido Reglamento Interior, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el cuatro de agosto de dos mil diecisiete y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de **San Mateo Atenco**, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad y:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la obligación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al condominio horizontal como “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.
- III. Que la **solicitud de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio** del predio que nos ocupa, la presenta el Ciudadano **Mateo Isidoro Bautista Arratia, Apoderado Legal** de la empresa Desarrolladora Inmobiliaria Bauvel, S.A. de C.V., quien a su vez se identifica con copia de la credencial para votar con la clave de elector número BTARMT88051515H500, expedida por el Instituto Federal Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2024.
- IV. Que se acreditó la **propiedad** del predio a desarrollar, mediante el siguiente documento:
Escritura Pública No. 26,404, volumen 864 Protocolo Ordinario, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Notario Público número 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes, e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00031197, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete.
- V. Que se acredita la constitución de la empresa “**Desarrolladora Inmobiliaria Bauvel, S.A. de C.V.**”, mediante la Escritura Pública No. 25,150, Volumen 808 Protocolo Ordinario, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Notario Público No. 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2016039113, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis; otorgando en el mismo documento **poder general** para pleitos y cobranzas y actos de administración a los Ciudadanos Víctor Manuel de la Fuente López y **Mateo Isidoro Bautista Arratia**, para que lo ejerzan de forma individual.
- VI. Que mediante el Acta número 27,375, volumen 911 Protocolo Ordinario, de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Notario Público número 94 del Estado de México, Lic. Anabel Ugarte Reyes e inscrita en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico número 00031197, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, se hace constar la **protocolización del acta circunstanciada de apeo y deslinde catastral del predio original** del cual procede el que nos ocupa.

- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la **Licencia de Uso de Suelo** para el predio objeto del condominio, con el número 276/2017, Folio No. DDUYM/021/2016, de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, de normas para condominio, con un uso general del suelo Habitacional Densidad 200 (H-200 A), lo que permite el desarrollo del condominio horizontal con el número de lotes y usos pretendidos, con una superficie mínima de 120.00 metros cuadrados y un frente mínimo de 7.00 metros, para cada área privativa.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Alineamiento**, con número de registro 0021/2016 y Folio de Referencia No. DDUYM/0021/2016, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, en la que se indican las medidas y colindancias del predio, así como el paramento del mismo y la sección de la calle Miguel Hidalgo y la calle de Los Serranos, para dar cumplimiento a la condición de que el mismo cuente con frente y acceso a la vía pública.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la **Constancia de Número Oficial** con el Folio de Referencia DDUYM/0021/2016, de fecha siete de abril de dos mil diecisiete, para el predio objeto del desarrollo.
- X. Que se presenta el **plano del proyecto** del condominio horizontal que nos ocupa, el cual cumple con las medidas y superficie contenidas en las escrituras públicas referidas, la normatividad indicada en las autorizaciones de Licencia de Uso del Suelo, la constancia de alineamiento y la información y características indicadas en la fracción I inciso B) del artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XI. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes** de fecha **tres de octubre de dos mil diecisiete**, expedido por la Oficina Registral de Lerma dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio inscrito con el Folio Real Electrónico 00031197, **no reporta gravámenes y/o limitantes**.
- XII. Que se presentó plano georreferenciado en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a subdividir, incluido en el plano del proyecto de condominio, y la localización del predio en una ortofoto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 fracciones VII y VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XIII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DPOO/142/17, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, emitió la **factibilidad de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales** para las 28 viviendas en condominio horizontal tipo medio de referencia.
- XIV. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado **"Bosques Botuná I y II"**, según oficio No. 224020000/2955/2017, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete.
- XV. Que el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Agua del Estado de México, emitió la opinión técnica para el proyecto del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio denominado **"Bosques Botuná I y II"** a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el oficio No. 229B10000/FAC/0059/2017, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete.
- XVI. Que la Dirección General de Planeación Urbana emitió la **opinión técnica** para el proyecto de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado **"Bosques Botuná I y II"**, a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, por medio del oficio No. DPUR/019/17, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecisiete.
- XVII. Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, manifestó que en materia de vialidad se considera factible llevar a cabo el desarrollo pretendido, a través del oficio No. 229OBA000/1343/2017, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de incorporación e impacto vial para el desarrollo que nos ocupa.
- XVIII. Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2228/2017, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expidió su opinión técnica favorable para la realización del proyecto del condominio, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen en materia de protección civil.
- XIX. Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la factibilidad en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/587/17, de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen en materia de impacto ambiental.
- XX. Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura de Oficina de Atención a Solicitudes de la Zona Toluca, mediante el oficio No. OATS-120/2017, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se informó al interesado que existe la factibilidad de dotación del servicio de energía eléctrica para el desarrollo.
- XXI. Que el Municipio de San Mateo Atenco, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente, emitió su **opinión favorable** para que se lleve a cabo el desarrollo, a través del oficio No. PM/DDUMYMA/121/2017, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete.
- XXII. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Coordinación de Política y Estrategia Regional, mediante el oficio sin número de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, expresó su **opinión favorable** para el proyecto en cuestión.
- XXIII. Que la Secretaría de Movilidad a través del Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte del Estado de México, mediante el oficio No. 223B00000/499/2017, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, emitió su **opinión técnica favorable** para el proyecto en estudio.
- XXIV. Que la Dirección General de Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el oficio No. 224030000/105/2017, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, manifestó que el proyecto en cuestión se considera **precedente**.

Asimismo, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y por la Dirección de Catastro del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo **108** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio** de referencia y toda vez que cubrió el **pago de los derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de **\$31,705.80 (TREINTA Y UN MIL, SETECIENTOS CINCO PUNTO OCHENTA PESOS M.N.)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de San Mateo Atenco, México, No. **SM073138**, de fecha: **04 DE DICIEMBRE DE 2017**.

A C U E R D O

PRIMERO:

Se autoriza a la empresa **Desarrolladora Inmobiliaria Bauvel, S.A. de C.V.**, el **Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio** denominado **"Bosques Botuná I y II"**, como una unidad espacial integral, con una superficie de 5,625.32 m², (CINCO MIL, SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 1215, Barrio de San Miguel, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 28 viviendas, conforme al Plano Único de **Condominio**, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,384.69 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,250.93 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	96.00 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	682.64 M2.
CASETA DE VIGILANCIA	17.20 M2
SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	43.05 M2
CUARTO DE SERVICIOS	15.04 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	5,489.55 M2
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	135.77 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO:	5,625.32 M2
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	28
NÚMERO DE VIVIENDAS	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	8

CUADRO DE ÁREAS QUE SE AUTORIZA DEL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO MEDIO		
Área privativa	Superficie (m2)	Uso del Suelo
1	127.72	1 Vivienda
2	120.43	1 Vivienda
3	120.38	1 Vivienda
4	120.38	1 Vivienda
5	120.33	1 Vivienda
6	120.33	1 Vivienda
7	120.28	1 Vivienda
8	120.28	1 Vivienda
9	120.23	1 Vivienda
10	120.23	1 Vivienda
11	120.18	1 Vivienda
12	120.18	1 Vivienda
13	120.12	1 Vivienda
14	120.12	1 Vivienda
15	130.01	1 Vivienda
16	120.43	1 Vivienda
17	120.38	1 Vivienda
18	120.38	1 Vivienda
19	120.33	1 Vivienda
20	120.33	1 Vivienda
21	120.28	1 Vivienda
22	120.28	1 Vivienda
23	120.23	1 Vivienda
24	120.23	1 Vivienda
25	120.18	1 Vivienda
26	120.18	1 Vivienda
27	120.13	1 Vivienda
28	120.13	1 Vivienda
SUB-TOTAL	3,384.69	28 Viviendas

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso D) y fracción VI, 52, 54, y 57 fracción IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán **ceder al Municipio de San Mateo Atenco**, Estado de México, un área equivalente a **476.00 m2, (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación debe cumplirse dentro de los 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Asimismo, deberán **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área de **84.00 m2 (OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, conforme al artículo **105** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas para el ahorro.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
- E. Guarniciones y banquetas.
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DPOO/142/17, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0059/2017, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

IV. VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se derivan del respectivo dictamen que emitió la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio No. 229OBA000/1343/2017, de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, expedido por la dependencia.

V. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 60 fracción II, 62, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán ejecutarse las obras de equipamiento urbano en donde el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco lo solicite, conforme el costo que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de niños	0.112 AULA	\$80,090.69
Escuela secundaria.	0.448 AULA	\$300,239.65
Jardín vecinal	112.00 M2	\$49,543.20
Zona deportiva	134.40 M2	\$68,374.66
Juegos Infantiles	89.60 M2	\$45,583.10
TOTAL		\$543,831.30 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 30/100 M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracción IV, 58, 60 fracción II, 62, 106 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito de su valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO DE CARÁCTER REGIONAL	7.00 M2 DE CONSTRUCCIÓN	\$52,591.63 (CINCUENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 63/100 M.N.)

Sus representados deberán iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la notificación del mismo en los términos señalados.

De igual forma sus representados deberán dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO: Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/OF/587/17, de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, lo cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a través de la Coordinación General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/CGPC/O-2228/2017, de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO: Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente acuerdo de autorización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos **SEXTO Y SÉPTIMO** de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción IX del artículo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO: En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y de infraestructura, así como el pago de equipamiento, entrega del área de donación municipal y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por los titulares de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

SEXTO: Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'343,764.72 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 72/100 M.N.)**.

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

- SÉPTIMO:** De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI y 109 fracciones V y VI de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$26,875.29 (VEINTISÉIS MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 29/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'343,764.72 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 72/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.
- OCTAVO:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo medio** que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición **un valor mayor a \$ 624,562.00 pesos y menor o igual a \$ 1'769,090.00 pesos**, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.
- NOVENO:** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de San Mateo Atenco, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$24,615.72 (VEINTICUATRO MIL, SEISCIENTOS QUINCE PESOS, 72/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio y por **el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de **\$ 26,646.31 (VEINTISÉIS MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, 31/100 M.N.)**, por el tipo habitacional medio.
- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el **suministro de agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DÉCIMO:** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a sus representados cubrir la diferencia.
- No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización de condominio, que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.
- DÉCIMO PRIMERO:** En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria y de urbanización del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SEXTO y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la empresa **Desarrolladora Inmobiliaria Bauvel, S.A. de C.V.**, titular del Condominio Horizontal de tipo habitacional medio, de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** para que pueda efectuarse, éstas deberán estar dotadas de obras terminadas de urbanización y equipamiento, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO:** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, los titulares de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO CUARTO:** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del

Gobierno” del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, y del Plano Único de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados del dictamen de la Dirección General de Protección Civil, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, expedida con el oficio No. SGG/CGPC/0-2228/2017, de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.

**DÉCIMO
SEXTO:**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como en el Plano Único del Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Medio, parte integral de esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y de la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SÉPTIMO:**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
OCTAVO:**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
NOVENO:**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO:

El presente Acuerdo de autorización de Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado “**Bosques Botuná I y II**”, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo sus representados cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y del artículo **109 fracción VI inciso C)** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, misma que a la letra dice: “**Publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término**”. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único del Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO:**

El presente Acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Medio denominado “**Bosques Botuná I y II**”, ubicado en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, **tiene vigencia de un año**, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y **deja a salvo derechos de terceros**.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**ARQUITECTA ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

LUGAR DE EXPEDICION:	TOLUCA, MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICION:	10 DE NOVIEMBRE DE 2017.
EXPEDIENTE:	DRV/T/RL/050/2017.
MUNICIPIO:	SAN MATEO ATENCO.
AUTORIZACION DE SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIO	

**GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. DE C.V.,
 CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 1032,
 BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO,
 ESTADO DE MÉXICO.
 PRESENTE:**

En atención a su solicitud de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para obtener la autorización de la **Subdivisión y Condominio**, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Francisco Javier Mina número 1032
Población	Barrio La Magdalena
Municipio	San Mateo Atenco, Estado de México
Superficie	2,502.66 M ²
Subdivisión y Condominio de tipo	Horizontal Habitacional Tipo Medio

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXXVIII, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV primer párrafo, 5.38 y 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4 y 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento a lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción III, VI y VII, 13 fracción III, 14 fracción I, 16 fracción III y 17 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano y:

CONSIDERANDO

- I. Que el Ciudadano **Abel García Martínez, apoderado legal**, presenta **Formato Único de Solicitud para Subdivisión y Condominio**, según consta en el expediente DRV/T/RL/050/2017, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, formado al efecto en esta unidad administrativa, anexando los requisitos que aplican al caso conforme a los artículos 8, 92 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la Empresa denominada **"GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. de C.V."** acreditó la **propiedad** del predio mediante el Instrumento No. 60,430, Volumen 1,030, de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Provisional de la Notaria Pública número 15 (quince) del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca e inscrito en la Oficina Registral de Lerma del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes asientos registrales: Folio Real Electrónico número 00029216, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.
- III. Que se acredita la legal existencia de la Empresa denominada **"GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. de C.V."**, con el primer testimonio del Acta número cuatro mil cuatro, pasada al Volumen nonagésimo cuarto de los protocolos a cargo y ante la fe del Lic. Horacio Hinojosa González, Notario Público dieciocho en ejercicio en la Ciudad Reynosa, Tamaulipas, otorgada con fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, misma que contiene los estatutos de la citada Empresa y que quedo inscrita en el Registro de Comercio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1447*2, de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Ciudad Reynosa, con de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve.
- IV. Que el Ciudadano Ingeniero **Abel García Martínez, apoderado legal, se identifica** con la credencial para votar con la clave de elector número GRMRAB70081321H700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2025.
- V. Que el Ingeniero **Abel García Martínez**, acredita su personalidad de Apoderado Legal de la Empresa **GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, mediante el Acta número 1,630 (mil seiscientos treinta), Volumen L (quincuagésimo), Folio 58 (cincuenta y ocho) Frente, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público número 312 con Residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, Licenciado César Hiram Mascorro García.
 Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, expidió la autorización de la **Licencia de Uso del Suelo para normas de subdivisión** para el predio objeto del desarrollo, con número 376/2017, Folio No. DDUMYMA/982/2017 de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, y de la **Licencia de Uso del Suelo para normas de lotificación**, con el número 375/2017, Folio No. DDUMYMA/982/2017, de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual se establece que el predio se encuentra en una Zona Habitacional Densidad 200 (H-200 A), lo que permite el número de lotes y uso pretendidos en el predio.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, emitió la **Constancia de Alineamiento**, folio de referencia DDUMYMA/0809/2017, de fecha siete de abril de dos mil diecisiete y la **Constancia de Número Oficial**, folio de referencia DDUMYMA/0809/2017, de fecha seis de abril de dos mil diecisiete.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DPOO/233/17, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete y el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/357/03/11/2017, de fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete, emitió la factibilidad de dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales para el proyecto en cuestión.

- VIII. Que se presentó el **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, expedido por la Oficina Registral de Lerma, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el que se certifica que el predio descrito e inscrito con el Folio Real Electrónico 00029216, **no reporta gravámenes**.
- IX. Que presentó el Plano Topográfico Georeferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa
- X. Que presentó el **plano del proyecto de subdivisión y condominio horizontal** que nos ocupa, denominado "**CASA MAGNA – PRIVADA 1**", con la distribución proyectada.

Por lo anterior y previo Acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, esta Dirección Regional, de conformidad con los artículos 93 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa **GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, la **Subdivisión** del predio de su propiedad ubicado en la Calle Francisco Javier Mina número 1032, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo de la Subdivisión para alojar tres lotes con uso habitacional de tipo medio, con las superficies señaladas, conforme al Plano de Subdivisión y Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

Lote	Superficie m2	Uso del suelo	Uso solicitado/pretendido
LOTE 1	307.35	H-200-A	Habitacional 1 Vivienda
LOTE 2	1,097.52	H-200-A	Habitacional 1 Vivienda
LOTE 3	1,097.79	H-200-A	Habitacional 6 Viviendas
TOTAL	2,502.66	H-200-A	Habitacional 8 Viviendas

SEGUNDO.

Se autoriza a la empresa **GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**, el **Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Medio** como una unidad espacial integral, para que en el lote 3(tres) resultante de la Subdivisión, con una superficie de 1,097.79 m2, (UN MIL, NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Francisco Javier Mina número 1032, Barrio La Magdalena, Municipio de **San Mateo Atenco**, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 6 viviendas, conforme al Plano de Subdivisión y Condominio denominado "**CASA MAGNA – PRIVADA 1**", el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS AREAS PRIVATIVAS

Área privativa	Superficie (m2)	No. de Viviendas
1	121.45	1 vivienda
2	121.45	1 vivienda
3	129.45	1 vivienda
4	129.45	1 vivienda
5	130.60	1 vivienda
6	156.00	1 vivienda
TOTAL	788.40	6 viviendas

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	788.40 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	209.20 M2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	24.00 M2
SUPERFICIE DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMUN	76.19 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,097.79 M2
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	6
NUMERO DE VIVIENDAS	6
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	2

TERCERO.

Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán a la normatividad de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de San Mateo Atenco y a la autorización de Licencias de Uso del Suelo, emitidas por el Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano	San Mateo Atenco
Uso General del Suelo	HABITACIONAL MEZCLADO CON ACTIVIDADES TERCARIAS
Densidad	H-200 A
Altura Máxima	4 niveles o 12.00 metros a partir del nivel de banquetta
Lote mínimo	120.00 m2. Con frente mínimo de 7.00 metros lineales

CUARTO. Las obligaciones que adquiere el titular de la autorización:

1. Deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización de **subdivisión** por la cantidad de **\$ 6,123.75 (SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 75/100M.N.)** y del **condominio horizontal** por la cantidad de **\$ 6,794.10 (SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 10/100 M.N.)** de conformidad con el artículo 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) la presente autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal y su respectivo plano dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente autorización, de conformidad con el artículo 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiendo informar de la Inscripción dentro del mismo plazo ante esta Dirección Regional.
3. Queda exento de ceder áreas de donación y ejecutar obras de equipamiento urbano en apego a lo establecido en el artículo 94 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
4. Previo al aprovechamiento de los lotes resultantes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones según correspondan.
5. Que con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad que establezca la normatividad aplicable:

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C. Red de distribución de energía eléctrica.
- D. Red de alumbrado público y sistemas de ahorro.
- E. Guarniciones y banquetas,
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G. Jardinería y forestación.
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I. Señalamiento vial.

Para el caso del Condominio Habitacional Tipo Medio las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco, mediante el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/DPOO/233/17, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete y el oficio número OPDAPAS/SMA/DG/357/03/11/2017, de fecha tres de noviembre del dos mil diecisiete.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente Acuerdo de Autorización.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se deberá de limitar físicamente el terreno objeto del Condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a 2.20 metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, se deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) Numeral 7 se deberá llevar y resguardar una bitácora de Obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de urbanización, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

QUINTO.

Con base en lo establecido en el artículo 109 fracciones VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija **un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de éste Acuerdo**, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, **debidamente aprobadas** por las autoridades competentes, de las obras de urbanización.

- SEXTO.** En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización que se mencionan en el presente Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 4,653.04 (CUATRO MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, 04/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión de las obras de urbanización** al interior del desarrollo, a razón de **2% (DOS POR CIENTO)** del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **\$ 232,651.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 98/100 M.N.)**.
- De igual forma se deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer la entrega de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso n) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- OCTAVO.** Al momento de entregar las obras de urbanización a la Asociación de Condóminos, otorgara a favor del Ayuntamiento de San Mateo Atenco una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de dos años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.
- NOVENO.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 y 109 fracción VI inciso D), numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa "**GRUPO IXTOC DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**", de que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrán solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% del avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada, solo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales y los equipamientos respectivos.
- DÉCIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 111 fracción I inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Subdivisión y Condominio y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el municipio de San Mateo Atenco.
- DÉCIMO TERCERO.** Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Subdivisión y Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y a la Asociación de Condóminos, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 fracción IV y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de éste Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Subdivisión y Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal de tipo habitacional medio denominado "**CASA MAGNA – PRIVADA 1**", ubicado en el municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y del artículo **109 fracción VI inciso C)** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, misma que a la letra dice: "**Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término**". La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Condominio, a la Secretaría de Finanzas, así como al municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

**DÉCIMO
SEPTIMO.**

Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, así como el **Dictamen Único de Factibilidad**, emitido por la Comisión Estatal de Factibilidad, de conformidad con el artículo 5.49 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha primero de septiembre de 2011; y del artículo 157 del Reglamento en vigor del Libro Quinto.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización de Subdivisión y Condominio Horizontal de Tipo Habitacional Medio, ubicado en la Calle Francisco Javier Mina número 1032, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día siguiente de la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y **tendrá vigencia de un año, contado a partir de la emisión del presente oficio** de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63, y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente

El presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

A U T O R I Z A

ARQUITECTA ANA LUISA CAMBRÓN DEGOLLADO
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

JOSÉ MENDEZ Y TERESA MENDEZ CASCO.

EXPEDIENTE NUM. 942/2004.

SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber que JUDITH TRUJANO CASCO, en su carácter de albacea de la sucesión de GENARO TRUJANO ISLAS, demanda Juicio Ordinario Civil, la Acción Reivindicatoria, en contra de JOSEFINA TRUJANO CASCO y JOSÉ ANTONIO QUINTERO TRUJANO, quien a su vez demanda reconvenionalmente a JUDITH TRUJANO CASCO, El actor reconvenicional demanda las siguientes prestaciones: 1) La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 15 de marzo de 1976 de la parte actora y demandada en la reconvenición; 2) La terminación del contrato de comodato que se realizó con GENARO TRUJANO ISLAS y JUDITH TRUJANO CASCO de los cuatro cuartos que forman la casa ubicada en la calle de Leandro Valle número 103, en esta Ciudad de Texcoco, las cuales transformó en accesorias sin consentimiento; 3) La entrega material de las accesorias mencionadas con sus frutos y accesorias; 4) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por la demanda y la reconvenición; 5) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: 1) La actora en la reconvenición celebró contrato de compra venta respecto de la casa y terreno con la señora TERESA MENDEZ CASCO, que se encuentra ubicado en la calle Leandro Valle número 103, en esta Ciudad de Texcoco, el 06 de enero de 1976, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 mts y linda con JESÚS MOSSO PEÑA; AL SUR: 25.00 mts y linda con LUIS TRUJANO ISLAS; AL ORIENTE: 19.00 metros y linda calle Leandro Valle; y al poniente: 19:00 mts y linda con el señor ALEJO VAZQUEZ AVILA, con una superficie total aprox. de 475.00 mts²; quien me entregó el documento que ampara la propiedad a mi favor, radicado ante el primer Juzgado Menor Municipal de Texcoco, Estado de México; 2) El terreno con casa fue propiedad del señor JOSÉ MENDEZ, posteriormente lo adquirió la señora TERESA MENDEZ CASCO, a través de un contrato verbal de compraventa, y con ese carácter me vendió la casa con terreno materia de este juicio; 3) Desde la fecha en que la actora en la reconvenición es propietaria de la casa con terreno, celebre, contrato verbal de comodato con DOLORES CASCO PONCE Y GENARO TRUJANO ISLAS, dejándolos vivir hasta la muerte de mis padres, y la demandada en la reconvenición llegó a vivir para atender a mi señor padre y en esta forma obtuvo la posesión derivada de mi propiedad junto con su hija, yerno y nietos; 4) A la muerte de mi padre quedaron viviendo la demandada en la reconvenición, así como su familia en la casa de mi propiedad, realizando actos jurídicos inexistentes tendientes a despojarme de mi propiedad; 5) Los demandados en esta reconvenición transformaron los 4 cuartos, en 4 accesorias comerciales, las cuales se rentan mensualmente, cantidades que la actora en esta reconvenición a dejado de percibir ocasionándome daños y perjuicios, aprovechándose de mi buena fe; Resultando necesario llamar a juicio a los litisconsortes a juicio por proveído de fecha cuatro de enero de dos mil seis.-----

Haciéndosele saber a los litisconsortes JOSÉ MENDEZ y TERESA MENDEZ CASCO que deberán comparecer a este juzgado a manifestar lo que a sus derechos corresponda, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. - TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, -----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; siete de noviembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

114-B1.- 15, 26 febrero y 8 marzo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

CC. AARÓN, CLAUDIA, FABIOLA Y MARÍA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS GARCÍA PECASTAING, ASÍ COMO VÍCTOR GARCÍA ALONSO.

En el expediente 1269/2015, por escrito de fecha uno de octubre del año dos mil quince, ELIA PATLÁN MARTÍNEZ denuncia ante el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LOURDES PECASTAING CASTILLO DE GARCÍA Y/O LOURDES PECASTAING CASTILLO, en el que la ocurrente se señala como tercero interesado, y refiere que celebró contrato de compraventa con la señora REYNA GUADALUPE PACHECO SÁNCHEZ respecto de un predio denominado "MILPANTONGO", el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a favor de la señora MARÍA DE LOURDES PECASTAING CASTILLO DE GARCÍA, motivo por el cual se ordenó la localización de MARÍA DE LOURDES, AARÓN, CLAUDIA, FABIOLA Y MARIA DE LOURDES VICTORIA todos de apellidos GARCÍA PECASTAING, así como de VÍCTOR GARCÍA ALONSO hijos y cónyuge supérstite de la señora MARÍA DE LOURDES PECASTAING CASTILLO DE GARCÍA Y/O LOURDES PECASTAING CASTILLO para hacerle saber la radicación de la presente sucesión para que se pronuncien al respecto; en cumplimiento a los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se hace de su conocimiento el auto emitido en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho que en lo conducente se transcribe:

"...tomando en consideración que los informes rendidos por las oficinas, dependencias, autoridad municipal y policía ministerial, se advierte que no fue posible la localización del señor AARÓN, CLAUDIA, FABIOLA Y MARÍA DE LOURDES VICTORIA todos de apellidos GARCÍA PECASTAING, así como de VÍCTOR GARCÍA ALONSO, como lo pide la ocurrente, hágasele saber la radicación de esta Intestamentaria por edictos.... se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS deberán justificar sus derechos a la herencia, exhibiendo las actas de nacimiento que acrediten el entroncamiento familiar con las de cujus MARÍA DE LOURDES PECASTAING CASTILLO DE GARCÍA, también conocida como LOURDES PECASTAING CASTILLO, con el apercibimiento de que de no hacerlo se hará el nombramiento de un interventor;

así mismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en el centro de Texcoco, con el apercibimiento que de ser omisos con las subsecuentes de les harán por lista y boletín judicial"

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA SITUACIÓN Y EL BOLETÍN JUDICIAL.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

113-B1.-15, 26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DE LOS ANGELES BARRETO MARTINEZ que en el expediente marcado con el número 2003/2017, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, EFREN GOMEZ DIMAS le demanda A) La prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN) del inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, Zona 14, Lote 09, Manzana 1254, Colonia independencia, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 189.00 metros cuadrados y cuentas con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 19.00 metros colinda con lote 10, Al Sureste 10.00 metros colinda con lote 11, Al Suroeste 19.00 metros colinda con lote 08 y Al Noroeste 9.90 metros colinda con Avenida Alfredo del Mazo. B) Se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a favor del actor. C) El pago de gastos y costas. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- El día 28 de julio de 1995 el actor adquirió por contrato privado de compraventa que realizo con la demandada respecto del inmueble descrito con antelación. 2.- Desde el día que adquirió el actor dicho inmueble hasta la presente fecha la demandada le entrego la posesión física y material del citado inmueble, por lo que ha poseído en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 152, volumen 149, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de agosto de 1993, ahora folio real número 00103298 a favor de MARIA DE LOS ANGELES BARRETO MARTINEZ. 4.- Por lo antes expuesto y toda vez que el actor no se le otorgó escritura pública de la ahora demandada y toda vez que cumple con los requisitos que la exige para usucapir es por ello que promueve el presente juicio, toda vez que se ha consumado a su favor la USUCAPION. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos 02 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a MARIA DE LOS ANGELES BARRETO MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

680.-15, 26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN.
EPIFANIO SOTO LÓPEZ.

Dando cumplimiento a los autos de fechas veintidós 22 de enero y dos 02 de febrero ambos del año dos mil dieciocho 2018, emitido en el expediente número 1598/2017 relativo al juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por BEATRIZ MANZANO CASTRO en contra de EPIFANIO SOTO LÓPEZ; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Del señor EPIFANIO SOTO LÓPEZ, demando la prescripción adquisitiva (USUCAPIÓN) del lote de terreno identificado con el número 11, manzana 45, zona 01, perteneciente al ex ejido denominado San miguel Xico, ubicado en Calle poniente 17, colonia San Miguel Xico, tercera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 280.00 metro cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.00 metros con poniente 17, al sureste 28.00 metros con lote 12, al suroeste 10.00 metros con lote 20 y al noroeste 28.00 metros con lote 10. B) La declaración en sentencia Ejecutoriada que ha prescrito y/o operado la USUCAPIÓN, a favor de la suscrita BEATRIZ MANZANO CASTRO. C) Que en sentencia se ordene darle cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México. D) El pago de costas Judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; quien deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio por rebeldía las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los nueve 09 de febrero del año dos mil dieciocho 2018.-Doy Fe.-VALIDACIÓN: Fecha de los Acuerdos que ordenan la publicación: veintidós 22 de enero y dos 02 de febrero ambos del año dos mil dieciocho 2018.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-LIC. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

681.-15, 26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

DEMANDADO: ERNESTO BERNARDO DOMINGUEZ GUZMAN.

BENJAMIN VAZQUEZ VELASCO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 609/2017, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra ERNESTO BERNARDO DOMINGUEZ GUZMAN, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a). La reivindicación del inmueble propiedad de la parte actora y la casa habitación ubicada en Calle de Bosques de Viena 5, hoy identificada con el número oficial 57, edificada sobre el lote número 30, manzana 14, sector 02, Fraccionamiento residencial bosques del Lago C.P. 54776, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

b). Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación entrega de la parte actora del inmueble antes señalado, con todas y cada una de las construcciones y mejoras realizadas en el mismo.

c). El pago de la cantidad que resulta a juicio de peritos, por concepto de renta por el uso del inmueble objeto del presente juicio y por los deterioros sufridos en el mismo, desde la fecha en el que hoy demandado ocupa el inmueble entes mencionado y hasta la total desocupación y entrega del mismo.

d). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: La parte actora mediante escritura pública número 21,317 de fecha 13 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Notario Público número 164, del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, originalmente en el libro I, Sección Primera, Partida número 927, volumen 306, de fecha 09 de noviembre de 1993 hoy en el Folio Real electrónico número 00187674, adquirió la casa ubicada en la Calle Bosques de Viena 5, hoy identificado con el número oficial 57, edificado sobre el lote número 30, manzana 14, sector 02, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago C.P. 54776, en la fecha de adquisición en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, hoy ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. El inmueble de referencia tiene como superficie 264.60 mts. 2, y colindancias las siguientes: AL NORTE: 16.60 mts. Lote 31; AL SUR: 19.24 mts. con lote 29; AL ORIENTE: 15.70 mts. con Lote; AL PONIENTE: 14.00 mts. con Bosque de VIENA. La parte actora detentaba posesión del inmueble de su propiedad por conducto de su apoderado VÍCTOR JAVIER FERNÁNDEZ AREN, pero el promovente le solicitó al apoderado quien hoy me representa en este procedimiento, LIC. ERNESTO MACIAS MEANA para visitar el inmueble de mi propiedad para conocer del estado que guardaba y mi apoderado en fecha 21 de enero del presente año acudió al domicilio del inmueble de su propiedad y fue atendido por el hoy demandado quien manifestó que el inmueble lo ocupa en compañía de su familia por así habérselo autorizado el señor VÍCTOR JAVIER FERNÁNDEZ AREN, hacía más de ocho años, pero que no contaba con título o documento que acreditara su ocupación motivo por el cual el promovente le indico que le concedía un plazo de 30 días para que lo desocupara y entregara el inmueble, sin mediar juicio alguno a lo que el demandado señaló que lo pensaría y haría saber al apoderado del hoy actor su decisión de desocupar en mismo. Por lo que a la fecha el hoy demandado no ha externado su deseo de entregar en inmueble que es propiedad de mi representado, lo

que da lugar de intentar el presente procedimiento para lograr la reivindicación, por lo que se ofrecerá las pruebas pertinentes en el momento procesal oportuno para acreditar los elementos de la acción intentada.

En virtud de que se ignora en actual domicilio del tercero llamado a juicio ERNESTO BERNARDO DOMINGUEZ GUZMAN, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, Firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

686.-15, 26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 933/2014.

Emplazar por edictos a JORGE MODESTO MÁRQUEZ MÁRQUEZ.

IRMA ANGÉLICA MARTÍNEZ VERA por su propio derecho demando en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) de JORGE MODESTO MARQUEZ MARQUEZ, lo siguiente: La Usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en Condominio 2-M25-2 Polígono 2, Fracción 33, de la zona V (cinco romano) ubicado en la Calle Halcón número exterior 47 sector polígono 2, manzana 25, lote 2, vivienda 33, Colonia Centro de la población de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, también conocido como Calle Sardina, manzana 25, lote 33, Condominio 2 polígono II Profepec en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 72 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Fracción 35 del mismo lote; AL SUR: 12.00 metros con Fracciones 31 del mismo lote; AL ORIENTE: 6.00 metros con área común: AL PONIENTE: 6.00 metros con Fracción 34 del lote 1 de la misma manzana; así como la inscripción de la sentencia ejecutoriada ante el Instituto de la Función Registral. Funda la señora IRMA ANGELICA MARTINEZ VERA su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha diez de octubre de dos mil uno, celebro contrato de compraventa con el señor JORGE MODESTO MARQUEZ MARQUEZ, respecto del bien inmueble antes mencionado; mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de JORGE MODESTO MARQUEZ MARQUEZ; que la posesión del inmueble lo ha tenido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Validación: acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

112-B1.-15, 26 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO PALACIOS GONZÁLEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 302/2017, en vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., a través de su representante legal a fin de que se me declare legítimo propietario del predio ubicado en: CALLE JACARANDAS (ACTUALMENTE NÚMERO 30), LOTE 15, MANZANA 811, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS, (PRADOS ECATEPEC), EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MÉXICO; solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- Se declare la USUCAPION, a favor del suscrito ANTONIO PALACIOS GONZALEZ, como legítimo propietario del inmueble ubicado en: CALLE JACARANDAS (ACTUALMENTE NÚMERO 30), LOTE 15, MANZANA 811, DEL FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS, (PRADOS ECATEPEC), EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MÉXICO; mediante Sentencia Definitiva, toda vez, que ha transcurrido u operado el tiempo necesario prescrito por la Ley, con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

B).- LA CANCELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES inscritos en el instituto de la Función Registral del Estado de México, en Cuautitlán, México; a favor de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A. DE C.V., y mediante Sentencia Definitiva, ordenar que en su lugar, se inscriba a favor de esta parte actora ANTONIO PALACIOS GONZALEZ.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundo la presente demanda, en la siguiente relación de hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha 19 de Julio de 1973, celebré contrato de compraventa con la Inmobiliaria Estrella S.A., respecto del predio ubicado en Calle Jacarandas (actualmente número 30), lote 15, manzana 811, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, (PRADOS DE ECATEPEC), de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes mediadas y colindancias AL NORTE.-8.00 Mts. con Lote 38, AL SUR.- 8.00 Mts, con Calle Jacarandas; AL ORIENTE.- 18 Mts, con Lote 14, AL PONIENTE.-18 Mts, con Lote el lote 16, con una superficie total de 144 m2, el cual pretendo Usucapir.

2.- Desde el día 19 de Julio de 1973, me encuentro en posesión del predio ubicado en Calle Jacarandas (actualmente número 30), lote 15, manzana 811, del fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos y Pavón, (PRADOS DE ECATEPEC), de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez, que en la fecha antes citada celebre contrato de promesa de compraventa con el Inmobiliaria Estrella, S.A., y el cual al fecha se culminó con el pago, en virtud de que el ocursoante, cubrió la totalidad de la cantidad pactada en la cláusula CUARTA del contrato de referencia, como lo acredito con dicha documental el cual adjunto a la presente, aclarando que desde la fecha de la firma del multicitado contrato mi vendedora me dio la posesión material del mismo, tal y como lo convenimos en la cláusula SEXTA del referido contrato, del cual hasta la fecha poseo, de esto son sabedores mis vecinos, y familiares entre los que se encuentran JORGE DAVID HERNANDEZ VAZQUEZ y FLOR GARCÍA ROMERO, quienes tienen su domicilio en Unidad Morelos Tercera Sección, Prados Norte, Calle Jacarandas, número 30, en Tultitlán, México.

3.- Dese la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez, que he venido ejercitando actos de dominio y año con año he pagado los servicios con son predial y agua, realizando todos los actos inherentes a un propietario, como lo acredito con el recibo de pago del impuesto predial y agua correspondiente a este año, el inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del ocursoante.

4.- Por otro lado, el inmueble motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, a nombre de mi vendedora bajo los siguientes antecedentes registrales: Partida 902, Volumen 43, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de noviembre de 1975, como o acredito con certificación expedida por la citada institución.

5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito, a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondiente se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y como consecuencia de ello, se gire atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, a fin de que cancele el asiento registral a nombre de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., y en su lugar se inscriba a mi nombre el inmueble motivo del presente juicio.

En fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, se tiene por aclarado el domicilio de la parte demandada, siendo el ubicado en: Calle Mar número 19, del Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos (PRADOS DE ECATEPEC), en San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, (anteriormente Manzana 25, Lote 40, Fraccionamiento Tercera Unidad José María Morelos, en San Pablo de las Salinas, México. Tultitlán, México.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayo circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a doce de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

475.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AL C. OLGA MONTOYA SALAZAR.

MARGARITO MONTOYA SALAZAR, denunció el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL

MONTOYA GONZÁLEZ, el cual se sigue bajo el expediente número 569/2007, narrando en su escrito presentado en fecha 06 seis de junio del año 2007 dos mil siete, los hechos que de forma sucinta se relacionan: 1.- El C. PASCUAL MONTOYA GONZÁLEZ, falleció el once de marzo del dos mil uno, y tuvo su último domicilio en Emiliano Zapata, número dos, Colonia San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli. 2.- Para acreditar que el denunciante fue hijo del autor de la sucesión exhibió su acta de nacimiento. 3.- El de cujus otorgó testamento público abierto ante el Notario Público Interno diez de Cuautitlán, bajo el instrumento notarial 10,890, instituyendo como únicos herederos a: ESTELA, FELIPE, OLGA, AGUSTÍN, IRENE, GABRIEL, PABLO, MARGARITO, TOMAS Y JUAN TODOS DE APELLIDOS MONTOYA SALAZAR. 4.- En el testamento que indica el de cujus designó como albacea a IRENE MONTOYA SALAZAR y al denunciante como albacea sustituto. 5 Al 8.- Debido a que la albacea no ha iniciado la sucesión, el albacea sustituto ha aperturado la sucesión que nos ocupa, pues además el autor de la sucesión es accionista de la empresa moral INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que IRENE MONTOYA SALAZAR ha cobrado los dividendos, sin rendir cuentas a los demás herederos. 9.- También manifestó los domicilios de los herederos sustitutos; ESTELA, PABLO, AGUSTÍN, IRENE, GABRIEL, JUAN, FELIPE, TOMAS y OLGA todos MONTOYA SALAZAR, manifestando que OLGA MONTOYA SALAZAR, vive en Estados Unidos. 10 Finalmente agregó copias certificadas de los herederos.

Ahora bien, atendiendo al contenido de los informes que obran en autos, respecto a que se desconoce el domicilio de OLGA MONTOYA SALAZAR, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca OLGA MONTOYA SALAZAR, a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la misma, manifestando lo que a su derecho corresponda del presente procedimiento, así como de lo incidentes interpuestos en el mismo, justificando el entroncamiento con el De cujus PASCUAL MONTOYA GONZÁLEZ, y el carácter que el cual promueva, previéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los treinta días del mes de enero de 2018.- DOY FE.

Fecha de orden de edicto: 12 de enero de 2018.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

188-A1.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA VÁZQUEZ SANTIBÁÑEZ, se le hace saber que CONCEPCION RAMOS DÍAZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 949/2014. De este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración de USUCAPION a favor de la suscrita, respecto del LOTE DE TERRENO NUMERO 10, DE LA MANZANA 23, DE LA COLONIA MARAVILLAS, DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 204.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 9; AL SUR: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; AL ORIENTE: EN 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 22; AL PONIENTE: EN 12.00

METROS Y COLINDA CON CALLE 21; B.- La tildación y cancelación de la inscripción relativa al documento privado que ampara la propiedad de mi terreno y que se encuentra inscrito a favor de la C. MARIA VAZQUEZ SANTIBÁÑEZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00100251: C.- El pago de gastos y costas que me origine el presente juicio; fundando en los siguientes hechos y preceptos de derecho; 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que me fuera expedido por el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial se encuentra inscrito a favor de la demandada en el presente asunto; 2, 3 y 4.- Manifiesto que la posesión que ostento obre el lote de terreno materia del presente juicio, es debido a que en fecha 16 de julio del año 1972, celebre contrato privado de compraventa con la hoy demandada MARIA VAZQUEZ SANTIBÁÑEZ, quien me vendió por la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándome la posesión, así como los recibos de predio y agua de diferentes cantidades y fechas, y desde la fecha de la compraventa, he estado viviendo en el inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y en calidad de propietaria, a grado tal que todos mis vecinos circundantes me conocen como la propietaria del lote de terreno materia del presente juicio, pues he estado viviendo en el mismo, en términos que establece la ley para poder usucapir, así mismo le he realizado mejoras con dinero de mi propio peculio y he ejercitado actos de dominio sobre el mismo y hasta hoy en día ninguna persona me ha disputado la posesión que ostento sobre mi inmueble; y desde la fecha de la compraventa en que adquirí dicho inmueble, he vivido en el mismo con las características que especifica la ley, razón por la cual solicito que mediante sentencia ejecutoriada, decrete que ha operado en mi favor la acción prescriptiva y consecuentemente la suscrita encuadra perfectamente en lo especificado por la jurisprudencia en cita, ya que como lo he manifestado, desde que compre el presente lote de terreno, hasta el día de hoy soy la dominadora del dicho inmueble y lo estoy disfrutando frente a todo mundo como propietaria y en el sentido económico con el pago de impuesto de predio y agua; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

AUTO DE FECHA: seis de noviembre del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

80-B1.- 2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADA: MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 712/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA DE USUCAPION promovido por ENRIQUE VEJAR COVARRUBIAS Y CARLOTA OSEGUERA

ANDRADE, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciendo saber a MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, con el apercibimiento que no hacerlo por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del lote 3, manzana "D" de la calle de Durazno, del fraccionamiento denominado Granjas Familiares Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con una superficie de 1000.00 metros cuadrados, con los siguientes antecedentes registrales, partida específica 17051, volumen 14, libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de octubre de 1963, con folio electrónico 00111739, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con CALLE DEL DURAZNO, AL SUR: 20 metros con LOTE 14, AL OTE: 50 metros con LOTE 4, AL PTE: 50 metros con lote 2. Con fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ENRIQUE VEJAR COVARRUBIAS Y CARLOTA OSEGUERA ANDRADE adquirieron de MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, por compraventa el predio descrito, por la cantidad de 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) inmueble que se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C: INSTITUCION FIDUCIARIO (BANOBRAS). Se deja a disposición de MARIA DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los quince días de junio del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, en relación con el diverso de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

78-B1.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Emplazar por medio de edictos a: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y SAMUEL REYES ORTÍZ.

Que en los autos del expediente número 10/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., así como SAMUEL REYES ORTÍZ por auto dictado en fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y SAMUEL REYES ORTÍZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: I.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que realice su Señoría, de que MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ se ha convertido en legítima propietaria, por haber operado en su favor LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, UBICADO EN CALLE DIAGONAL 2, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual encuentra su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, que se refiere a un predio con superficie de 302.81 metros cuadrados, del cual es Titular

Registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. II.- Como consecuencia de lo anterior, declarar y ordenar que la sentencia definitiva que se dicte en esta instancia, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547. III.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio, para el caso de que los demandados se opongan a la procedencia del presente Juicio. Bajo los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a la señora LAURA ELENA AYALA VDA. DE OJEDA, con una superficie de 302.81 metros cuadrados y los siguiente linderos y colindancias: AL NORTE EN 8.75 METROS CON LOTES 4 Y 5; AL ORIENTE EN 32.30 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE EN 32.30 METROS CON LOTE 21; Y AL SUR EN 10.00 METROS CON CALLE DIAGONAL DOS. Y con fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dicha señora LAURA ELENA AYALA VDA. DE OJEDA, celebró contrato de Cesión de Derechos con el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ, sobre el mencionado LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS" UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con la anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., inmueble que fue totalmente pagado por el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ. 2.- No obstante ya se habían girado instrucciones para que la escritura que formalizaría la compraventa entre la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y el señor TONATIHU CASTILLO HERNÁNDEZ, con fecha 01 primero de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, realiza Cesión de Derechos en favor del señor SAMUEL REYES ORTÍZ, respecto del inmueble citado en el hecho anterior, operación que fue consentida y autorizada por la empresa ahora demandada AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., incluso le entregan al Cesionario SAMUEL REYES ORTÍZ, dos recibos por las cantidades de \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por la CESIÓN DE DERECHOS, y el segundo por la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de GASTOS LEGALES. 3.- En virtud de que el señor SAMUEL REYES ORTÍZ, era propietario y poseedor del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22 DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS" UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con fecha diez de mayo del año dos mil siete, vendió dicho terreno a la suscrita, con todo lo que de hecho y por derecho correspondiera al inmueble, entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo, comprometiéndose a escriturármelo una vez que a él le hubiere sido escriturado. 4.- No obstante los requerimientos de la suscrita, hacia el señor SAMUEL REYES ORTIZ, para efectos de que me escriturara el lote de terreno que le había comprado, siempre me decía que lo estaba viendo, que ya no tardaba, pero es el caso de que hace aproximadamente tres meses que no me contesta el teléfono en donde le hablaba y en su casa tampoco lo he podido encontrar, puesto que siempre me dicen que anda de viaje y que casi no se encuentra en su casa, sin que a la fecha lo haya localizado, razón por la cual demando en la forma. 5.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que, a la suscrita, desde el día diez de mayo de dos mil siete, me fue entregada la propiedad y posesión del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE DIAGONAL 2 DOS, DEL FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ya que lo adquirí por compraventa, celebrada con el citado señor SAMUEL REYES ORTÍZ. 6.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compraventa del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE DIAGONAL 2 DOS, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo. 7.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que celebramos la compraventa del inmueble materia del presente juicio, he poseído el mismo, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 8.- No obstante que la posesión que detento del inmueble de materia del presente juicio se encuentra robustecida con el contrato de compraventa y no obstante los documentos que ya se encuentran anexados a la presente demanda, no cuento con documento idóneo que acredite mi calidad de dueña, es por lo que solicito a su Señoría, que declare procedente la acción real de usucapión solicitada, ya que poseo título apto para usucapir, me he conducido como propietaria en relación al inmueble materia del presente juicio, de buena fe, de manera pacífica, continua, publica y por un plazo mayor al establecido como mínimo por la ley, generando la situación real de que me he convertido en propietaria por efectos de la usucapión y en consecuencia, se debe ordenar que una vez que la sentencia definitiva dictada por su Señoría cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547. 10.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, en que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he ocupado de manera pública. 11.- Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. y señor SAMUEL REYES ORTÍZ, saben que desde el día diez de mayo de dos mil siete, que se me transmitió la propiedad y posesión del bien inmueble motivo del presente juicio, la única dueña del mismo, es la suscrita, incluso ante el hecho de que, de acuerdo al Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual encuentra su antecedente Registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, señala que dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., siendo esta la causa por la que demando en la forma y términos en que lo hago, puesto que la suscrita tengo título apto para usucapir, me he comportado como propietaria del bien inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído de buena fe, en forma pacífica, continua y publica, y por un plazo mayor al establecido como mínimo por la ley, en consecuencia se genera la situación real de que me he convertido en propietaria por efectos de la acción real de usucapión, por lo que, en consecuencia se deberá ordenar que en virtud de la Sentencia que se dicte en este Juicio, una vez que cause ejecutoria, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que pase a ser el Legítimo Título de Propiedad de la suscrita, debiéndose ordenar se cancele la inscripción que existe a nombre de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 364547, e inscribirse dicho inmueble a favor de la suscrita en términos de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de enero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de enero del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

AL CIUDADANO CHRISTOPHER PLATA GUERRERO.

La señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA, promueve en el expediente número 45/2017, el Juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) en contra de CHRISTOPHER PLATA GUERRERO.

PRESTACIONES

- A. LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO sobre el menor MADDOX PLATA GOMEZ.
- B. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 05 de diciembre de 2009 contrajo matrimonio con el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO el cual mediante sentencia definitiva de 27 de octubre de 2011, emitida por el Juez Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli, fue legalmente declarado disuelto, lo que se acredita con la copia certificada del acta de divorcio.

2. De dicha unión procrearon al menor de nombre MADDOX PLATA GOMEZ quien a la fecha cuenta con 7 años de edad.

3. En el año de 2011, por ser constantes los problemas entre el demandado y ella y por el bien del menor, decidieron promover juicio especial de divorcio voluntario recayendo el número de expediente 379/2011 ante el Juez tercero familiar de Cuautitlán Izcalli, declarándose el divorcio en fecha 27 de octubre de 2011 conviniendo y obligándose las partes, en relación a la guarda y custodia, régimen de visitas y pensión alimenticia...

CLAUSULA SEXTA ALIMENTOS

...”Por cuanto respecta a la pensión alimenticia que deberá suministrar el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO a favor de su menor hijo MADDOX PLATA GOMEZ, este se obliga a proporcionar el quince por ciento (15%) del total de sus percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe en su fuente de empleo denominada “NUTRESA, S.A. DE C.V.”.

CLAUSULA CUARTA GUARDA Y CUSTODIA

...”Así mismo los divorciantes convienen que la guarda y custodia de su hijo de nombre MADDOX PLATA GOMEZ, quedara decretada de forma definitiva a favor de la señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA la cual deberá ejercer en el domicilio señalado en la cláusula primera.”

CLAUSULA QUINTA REGIMEN DE VISITAS

...”Queda establecido que el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO gozara de un régimen de visitas y convivencias familiares con su menor hijo de la siguiente forma: El primer y tercer sábado de mes de las diez a las dieciséis horas; el tercer y cuarto domingo del mes en un horario de las diez a las dieciséis horas efectuándose tal régimen de la señora CINTHIA JAZIBI GOMEZ HEREDIA así mismo, el cónyuge divorciante podrá sustraer al menor de dicho domicilio previa autorización de la madre”...

4. En el año del 2012, sin razón alguna el señor CHRISTOPHER PLATA GUERRERO dejo de cumplir con su obligación alimentaria, como con el régimen de visitas convenido con su menor hijo, poniéndose en contacto con el para requerirle la pensión alimenticia y sobre todo que no abandonara a su hijo, puesto que el menor preguntaba por su padre, quien se limitaba a contestar que le hiciera como quisiera, que el estaba rehaciendo su vida y que a su nueva pareja le disgustaba que tuviera contacto con ellos.

5. En el mes de mayo del 2012, su hijo MADDOX PLATA GOMEZ tuvo un fuerte cuadro de neumonía, viéndose en la necesidad de internarlo en un hospital particular, ya que no contaba con servicio médico, contactando al demandado para informarle del estado de salud de su hijo, argumentando que estaba ocupado que cuando pudiera iría al hospital, hecho que jamás sucedió, pese a que el menor se encontraba delicado le mandaba mensajes a su celular y a pesar de saber que ella no contaba con los medios suficientes para pagar la atención médica de su hijo, recurriendo a familiares y amigos para cubrir los gastos de hospitalización, siendo que desde ese momento no han vuelto a tener ningún tipo de contacto con él.

6. Es importante hacer notar que independientemente de la omisión por parte del deudor alimentario a cumplir con su obligación por más de dos años, de igual manera de forma dolosa ha violentado psicológicamente a su menor hijo puesto que, antes que cambiara de celular le prometía que iría a verlo y no lo hacía, dejando al niño esperando hasta altas horas, ya que le decía que su papá sí llegaría, que lo había prometido.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a juicio a CHRISTOPHER PLATA GUERRERO, la radicación del presente juicio, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se señala, haciéndole saber que deberá apersonarse y justificar con documento fehaciente su derecho en este juicio en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Para lo cual el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los 24 veinticuatro días del mes de Noviembre de 2017.- DOY FE- Licenciado José Alfredo Nieto Domínguez. Primer Secretario de Acuerdos, Fecha de orden de edicto: 24 de noviembre de 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO NIETO DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

482.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA.

Que en los autos del expediente número 389/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ ALONSO, en contra de NAILEA MOREIRA MONTES DE OCA, quien ENDEREZÓ LA DEMANDA también en contra de GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA, por auto de fecha cuatro (07) de Abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO VÁZQUEZ GARCÍA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda,

respecto de las siguientes prestaciones: I.-La reivindicación del derecho de propiedad que tengo sobre el inmueble ubicado en la casa número cuarenta y nueve, de la Calle Axupusco, constituida en el Lote doce, Manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México; II.- La declaración judicial de que soy legítima propietaria del inmueble mencionado en la prestación que antecede, con todos sus accesorios y aquello que por hecho y derecho corresponda; III.- El desalojo del demandado y entrega a la suscrita del inmueble a reivindicar; y IV.,. El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, adquirí en propiedad el inmueble ubicado en la casa número cuarenta y nueve, de la calle Axupusco, constituida en el Lote doce, Manzana ochenta y uno, Segunda Sección, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, según consta en el recibo de pago del impuesto de Traslado de Dominio, que corre agregado al apéndice de la escritura pública número 34,583, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, fecha en que se protocolizó, pasada ante la fe del Notario Público número 115 del Estado de México, Licenciado Jesús Córdova Gálvez, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla con número de folio real electrónico 00163775, de fecha trece de septiembre de dos mil trece; 2.- El inmueble se encontraba vacío desde que lo adquirí, y acudí al mismo para hacer labores de limpieza y remodelaciones. El día seis de noviembre de dos mil trece, acudí en compañía de mi hijo Miguel Ángel Razo Hernández y de Francisco Martínez Olivares y me percaté que el inmueble se encontraba ocupado y al intentar introducirme, me di cuenta que la llave de acceso no habría, dado que la chapa había sido cambiada; Salió una persona de sexo femenino llamada NAILEA MOREIRA MONTES DE OCA, sin que se identificara conmigo, y le reclamé de su ocupación ilegal y me contestó la señora, que ella habían comprado dicho inmueble, sin acreditarlo ni mencionar a quien se lo habían comprado. Acto seguido se introdujo de nuevo al interior del domicilio y cerró la puerta; 3.-Presenté una denuncia ante el Ministerio Público de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se le asignó el número económico 195/2013, por el delito de despojo; el Representante Social, no ha realizado las acciones de investigación debidas.-Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

476.-2, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 803/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MATUS GUERRA MANUEL NIÑO, en contra de AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE AMERICA PORTALES RIOSECO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, SU SUCESIÓN, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial respecto a que ha operado a favor de MATUS GUERRA MANUEL NIÑO la prescripción positiva del inmueble identificado como LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE, DE LA CALLE DE ISLA SANTA CATARINA, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CATORCE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, solicitando como

consecuencia se declare a MATUS GUERRA MANUEL NIÑO como legítimo propietario del referido inmueble; B) La cancelación de la inscripción de propiedad a favor del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, respecto del inmueble identificado como LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO NOVENTA Y SIETE, DE LA CALLE DE ISLA SANTA CATARINA, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CATORCE "A" DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalneptla, bajo el folio electrónico número 00166141; C) Como consecuencia de las prestaciones que anteceden, la inscripción a favor de MATUS GUERRA MANUEL NIÑO como propietario del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia de Prescripción que se dicte en el presente juicio; FUNDA EL PRESENTE procedimiento substancialmente en los siguientes hechos: En fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno MATUS GUERRA MANUEL NIÑO adquirió el inmueble señalado anteriormente por medio de un contrato privado de compra-venta celebrado con la señora AMERICA PORTALES RIOSECO en su carácter del albacea y universal heredera de la sucesión a bienes del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, en el cual se acordó como precio la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y cuyos recibos fueron firmados por el señor ROBERTO SUAREZ AGUIRRE por instrucciones de AMERICA PORTALES RIOSECO quien le otorgo un mandato amplísimo e irrevocable a su favor; el día 16 de abril del año 2001 ROBERTO SUAREZ AGUIRRE puso en posesión física y material del citado inmueble a MATUS GUERRA MANUEL NIÑO, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, ejercitando actos de dominio pagando los servicios de energía eléctrica, agua y predial; el 30 de octubre de 2002, se firmó un nuevo contrato de compraventa en los mismos términos que el anterior y con la misma fecha, pero cambiando el nombre del vendedor de ROBERTO SUAREZ AGUIRRE en lugar de la señora AMERICA PORTALES RIOSECO, el inmueble en comento tiene una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: en ocho metros con calle Isla Santa Catarina, al sur: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote de terreno marcado con el número diecinueve, al poniente: en ocho metros con fracción del lote de terreno marcado con el número dieciséis, al norte: en veintiún metros cincuenta centímetros con el lote de terreno marcado con el número diecisiete; el Inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, por lo tanto emplácese a AGUSTÍN GONZÁLEZ CÓRDOVA, SU SUCESIÓN, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los quince días del mes de enero de dos mil dieciocho.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

473.-2, 15 y 26 febrero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO.

SE LE HACE SABER:

En el expediente 961/2017, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por GENARO MARTÍNEZ ESTRADA en contra de ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, México, por auto dictado en el expediente, el veintidós de enero de dos mil dieciocho, el Juez ordenó emplazar por edictos a ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado A LA PRIMERA AUDIENCIA DE AVENIENCIA que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO en tal virtud. Se le hace saber a ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO que GENARO MARTÍNEZ ESTRADA le demanda: el divorcio incausado, petición que basa en las siguientes consideraciones y hechos: 1).- En fecha 10 de marzo de 2001 contrajo nupcias el C. GENARO MARTÍNEZ ESTRADA con la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO. 2.- Dicho matrimonio se realizó bajo el régimen de sociedad conyugal. 3.- Se procrearon en dicho matrimonio dos hijos de nombres JHONATAN DE JESUS y EMANUEL ambos de apellidos MARTÍNEZ SAMPEDREÑO, los cuales cuentan con 16 y 14 años de edad. 4.- Durante el tiempo de matrimonio no se adquirieron bienes. 5.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Valle de Bravo número 118 Colonia Centro Santa María del Monte Zinacantepec, Estado de México. 6.- En fecha 10 de julio de 2007 debido a las faltas de oportunidad laboral DE GENARO MARTÍNEZ ESTRADA tuvo que irse a Estados Unidos a trabajar. 7.- En fecha 15 de septiembre de 2010 la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO dejó a sus hijos con los padres de GENARO MARTÍNEZ Estrada, lugar en el cual han permanecido hasta la fecha, sin que se sepa el paradero actual de la misma. 8.- El C. GENARO MARTÍNEZ ESTRADA se ha encargado de la manutención de sus menores hijos, al efecto realiza quincenalmente remesas de dinero desde Estados Unidos a sus padres a efecto de que los provean de los elementos necesarios para su alimentación, educación y cuidados. 9.- El C. GENARO MARTÍNEZ ESTRADA ya no desea seguir unido en matrimonio con la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO, es motivo por el cual se realiza la presente solicitud. PROPUESTA DE CONVENIO: A).-La guarda y custodia de los menores quede a cargo de los abuelos paternos GENARO MARTÍNEZ VIEYRA y LUCILA ESTRADA CONTRERAS, señalando que el domicilio donde vivirán será el ubicado en Avenida Valle de Bravo número 118 Colonia Centro Santa María del Monte Zinacantepec, Estado de México. B).- En lo que respecta al régimen de visitas y convivencias se propone que se realicen, en su caso cada 15 días los fines de semana, recogidos los sábados a las 8 a.m. y regresándolos el domingo a las 16 p.m. y en cuanto a los periodos vacacionales propone que se divida el tiempo vacacional en dos partes para que tanto los abuelos como la madre de los mismos disfrute de un periodo igual de vacaciones, ejerciéndolo de manera alternada en primer término los abuelos paternos de los menores. C).- Se hace de referencia que el domicilio donde establecimos domicilio común es usado actualmente por los abuelos paternos así como los menores hijos. D).- Se propone que la C. ALMA ROSA SAMPEDREÑO FRANCISCO aporte el 40 % por ciento de sus ingresos por concepto de pensión alimenticia para los menores, debiendo entregar dicha cantidad a los abuelos paternos de los menores los C. GENARO MARTÍNEZ VIEYRA y LUCILA ESTRADA CONTRERAS. E).- Durante el tiempo que duro la relación no se adquirieron bienes. Este edicto deberá de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Edictos que se expiden en la Ciudad de Toluca México a los veintinueve días de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIADA NOHEMI GARCIA ROSALES.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

507.-6, 15 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 952/2013.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de Enero de la presente anualidad, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ZEPEDA CHAVARRIA LUIS FERNANDO, número de expediente 952/2013, la C. Juez ordenó, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta del inmueble ubicado, la CASA UBICADA EN CALLE JORGE GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 2410 SUR, CONSTRUIDA EN EL LOTE NÚMERO 15 DE LA MANZANA XXX, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DENOMINADO "BANUS 360" UBICADO EN CALLE BARRANCA DEL BUEN SUCESO, NÚMERO 285 PONIENTE, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias específicas en autos, en SEGUNDA ALMONEDA, por lo que, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, sirviendo como postura legal el valor de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de la cantidad que fue señalada en primera almoneda, es decir \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), y ya con la rebaja del veinte por ciento resulta la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia convóquese a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos por DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, "...Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ, ante su C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LOURDES JIMENEZ HARO, queda fe. DOY FE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LOURDES JIMENEZ HARO.-RÚBRICA.

655.-14 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 129/2018.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MAYOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 129/2018, que se tramita en este Juzgado, promueve ANTONIO CERVANTES BARBA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Primera Cerrada de la Carretera a Jajalpa número 3, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 17.05 metros colinda con MARIA CECILIA ROBLES HERNANDEZ, actualmente MARIA DE LOURDES VALDES ESQUIVEL.

AL SUR: 17.05 metros, colinda con DAVID JESUS LEON RAMIREZ, actualmente RICARDO CARRILLO NATARE.

AL ORIENTE: 11.87 metros, colinda con PRIMERA CERRADA DE LA CARRETERA A JAJALPA; y

AL PONIENTE: 11.91 metros, colinda con PRIVADA EMILIANO ZAPATA.

Con una superficie aproximada de 202.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 30 (treinta) de Agosto de 2011, ANTONIO CERVANTES BARBA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

757.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MAGDALENA LETICIA ESPINOSA LÓPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1011/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE GANTE SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS ANTES CON VICENTE JOEL PALACIOS PADILLA ACTUALMENTE CON YOLANDA BARRIGA PADILLA; AL SUR: 05.50 METROS ANTES CON GUILLERMO DOMINGUEZ SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON ARACELI GUADALUPE POSADAS MARTINEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON DELFINA SANCHEZ PADILLA; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLE GANTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100.50 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a doce de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

765.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 10/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL POR DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO OLIVARES ROJAS, respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata número 21, Poblado de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 175.75 metros cuadrados y actualmente las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.50 metros con Miriam Georgina Posada García; al Sur: en 12.50 metros con servidumbre de paso; al Oriente: 14.06 metros con Francisca Guerrero Santamaría; al Poniente: 14.06 metros con Calle Emiliano Zapata. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Rosendo Olivares Salazar mantenía posesión del inmueble referido en líneas anteriores, y en fecha tres de julio de mil novecientos noventa, el suscrito y Rosendo Olivares Salazar realizamos contrato privado de cesión de derechos, respecto del inmueble citado y bajo protesta de decir verdad manifiesto que las medidas y colindancias que se asentaron dicho contrato son las siguientes: al Norte: 12.50 metros con Francisco Buendía; al Sur: 12.50 metros con Paso de Servidumbre; al Oriente: 14.06 metros con Rosendo Olivares Salazar; al Poniente: 14.06 metros con Calle Emiliano Zapata. Desde la fecha de celebración del contrato citado he poseído el inmueble descrito sin que nadie lo haya reclamado, posesión que he ejercido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública.-----

----- PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----DOY FE.-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-DOY FE.-RÚBRICA.

759.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

RAFAELA AGUILAR ROJAS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1057/2017, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "POTRERO" ubicado en Calle sin nombre, Colonia Tlachinolpa, Pueblo de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diez de enero de año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RAMÓN ZÚÑIGA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión,

en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 38.70 metros con AGUSTÍN NIEVES MEDINA, hoy JOSÉ GONZALO GERARDO RIVERA GARCÍA.

AL SUR: en 38.70 metros con RAMÓN ZÚÑIGA ALVA, CALLE PRIVADA, y SANTOS ZÚÑIGA ALVA.

AL ORIENTE: en 16.00 metros con ERIKA, EDILBERTO Y GABRIEL ALVA PALMA, HOY MARIO ALBERTO BADILLO ROSALES.

AL PONIENTE: en 16.00 metros con GUMERSINDO MARTÍNEZ SILVA, hoy NALLELY TANIA MORENO ROSALES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 619.20 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

753.- 21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ÁNGEL SÁNCHEZ ESPINOZA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 74/2018, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TENEXTEPANGO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día uno de enero del año dos mil dos, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARGARITA SÁNCHEZ GARCÍA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 14.00 metros con CAMINO.

AL SUR en 14.00 metros con CARMELO MARTÍNEZ (HOY VÍCTOR MUÑOZ TORRES).

AL ORIENTE en 36.00 metros con CAMINO (HOY CALLE SIN NOMBRE).

AL PONIENTE en 36.00 metros con CAMINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 504.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-VALIDACIÓN: SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

751.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

ALFONSO MUÑOZ CRUZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 80/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAXZALA", ubicado en Barrio San Bartolo Alto, Municipio de Axapusco, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 01 de enero de 2002, celebró contrato de compraventa con la C. JOAQUINA TREJO VÁZQUEZ, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 282.43 metros, colinda con RODOLFO MENESES RAMÍREZ, (hoy calle sin nombre); AL SUR 322.73 metros, colinda con ENRIQUE MENESES RAMÍREZ; AL ORIENTE En dos líneas, la primera de 102.60 metros, colinda con RODOLFO MENESES RAMÍREZ, (hoy calle sin nombre), la segunda de 120.46 metros, colinda con CAMINO RECONOCIDO y; AL PONIENTE 178.47 metros, colinda con ENRIQUE MENESES RAMÍREZ; con una superficie de 60,015.69 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- OTUMBA, MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

752.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARTIN ARTURO ALVAREZ CORONA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1173/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, número 5 en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintitrés de mayo del dos mil uno, lo adquirió del C. ILDELFONSO LUCIO ALVAREZ MARQUEZ, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.65 metros con PROPIEDAD DEL SEÑOR RICARDO ALVAREZ MARQUEZ; AL SUR: 16.65 metros con JUAN ALVAREZ MENDOZA; AL ORIENTE: 8.22 metros con CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE 03.00 METROS con SERGIO ALVAREZ MARQUEZ. Con una superficie de 85.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.- OTUMBA, MEXICO, DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

745.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

TRINIDAD ROLDAN VAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1308/2017, sobre un terreno denominado "MEXICOTITLA" ubicado en CALLE TLAHUILCO, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, mediante contrato privado de compraventa adquirió dicho inmueble, con EDUARDO ROLDAN DAVILA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.64 y 17.15 metros con calle Tlahuilco; AL SUR: 1.55 y 3.20 metros con Rufina Dávila, AL SURESTE: 31.50 metros con Avenida Cuauhtémoc; AL NOROESTE: 6.10 metros con Calle Tlahuilco; AL PONIENTE: 26.35 metros con Rufina Dávila, con una superficie total de 451.18 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete y auto de cinco de junio de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

770.-21 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 74/2018, la señora ADRIANA COLIN RIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.00 M Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN VELASCO PLATA; AL SUR: 27.00 M. Y COLINDA CON EL SEÑOR ELEUTERIO FLORES GONZALEZ (AHORA CON EUSEBIA CRUZ DOMINGUEZ), ORIENTE: 24.42 M. COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS; AL PONIENTE: 24.42 M. Y COLINDA CON ARACELI MARTINEZ NAVARRETE Y MIGUEL MEDRANO. Con una superficie de 659.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a siete de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

771.- 21 y 26 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 24311-15/2017, El C. LEONILA HUITRON RODRIGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIMERA MANZANA DE LA COMUNIDAD DEL SALTILLO Municipio de JILOTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 194.50 METROS Y LINDA CON EL C. SOTERO HUITRON CADENA; AL SUR: 200.70 METROS Y LINDA CON LA C. JAIME REYES, AL ORIENTE: 199.00 METROS Y LINDA CON GIL HUITRON RIVAS Y CARMEN HUITRON REYES, AL PONIENTE: 138 METROS Y LINDA CON ABUNDIO CORREA MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 33,201. 05 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO "del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciendo saber a quienes se crea con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 24 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

697.-16, 21 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar: que mediante escritura pública número 47,853, de fecha nueve de de Noviembre del año dos mil diecisiete, los señores CECILIO GOMEZ CHAVEZ, BERNARDO GOMEZ CHAVEZ, MARCOS GOMEZ CHAVEZ, JOAQUINA GOMEZ CHAVEZ, ROSALIA GOMEZ CHAVEZ, TERESA GOMEZ CHAVEZ, DOMITILA GOMEZ CHAVEZ Y TEODORO GOMEZ CHAVEZ, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR SU ALBACEA TESTAMENTARIA LA SEÑORA HERMELINDA GARCIA RODRIGUEZ, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANGELA CHAVEZ MARTINEZ, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar, ser los únicos descendientes en primer grado de la autora de la sucesión intestamentaria, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 30 de Enero del 2018.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL ESTADO DE
 MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 277-A1.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 69,077, del volumen 1,607, de fecha 31 de enero del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO VILLASEÑOR VILLA (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ UTILIZAR EL NOMBRE DE ADOLFO VILLASEÑOR) a solicitud de los señores GLORIA DÍAZ RAMÍREZ, en su carácter de cónyuge superviviente, PABLO VILLASEÑOR DÍAZ, ARACELI VILLASEÑOR DÍAZ, ADOLFO VILLASEÑOR DÍAZ, SILVIA VILLASEÑOR DÍAZ, CAROLINA VILLASEÑOR DÍAZ, CECILIA VILLASEÑOR DÍAZ y FERNANDO VILLASEÑOR DIAZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 01 de febrero del 2018

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

266-A1.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR J. JESUS UGALDE
 VELAZQUEZ socialmente también conocido como JOSE JESUS
 UGALDE VELAZQUEZ o JESUS UGALDE VELAZQUEZ.

Mediante escritura número treinta y siete mil ciento treinta y uno, extendida el quince de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, doña MA TERESA VALDES URIBE en su calidad de cónyuge superviviente, en ese acto RADICO en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria

de don J. JESUS UGALDE VELAZQUEZ, socialmente también conocido como JOSE JESUS UGALDE VELAZQUEZ o JESUS UGALDE VELAZQUEZ, respecto de la cual manifestó: (1) Que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que del informe rendido por el Archivo General de Notarías, Estado de México, en coordinación con el Registro Nacional de Testamentos, se desprende que don J. JESUS UGALDE VELAZQUEZ socialmente también conocido como JOSE JESUS UGALDE VELAZQUEZ o JESUS UGALDE VELAZQUEZ, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN Y TAMBIÉN NOTARIO
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

275-A1.-15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 69,043 del volumen número 1,603 de fecha 25 de enero del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABEL RAMÍREZ CONTRERAS, a solicitud de la señora ROCÍO IRENE AVILEZ BATREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y presunta heredera de dicha sucesión; exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y el acta de matrimonio, con las que acredita su respectivo vínculo, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de febrero del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

267-A1.- 15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON
RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN,**

HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 Y 70 de su Reglamento; hago saber que por Instrumento Público número **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO**, Volumen **ORDINARIO** número **CIENTO OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GUILLERMO ISMAEL QUIJANO ESPINOSA**, quien también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de **GUILLERMO ISMAEL QUIJANO ESPINOZA** e **ISMAEL QUIJANO**, a solicitud de **PAULINA QUIJANO ALVAREZ, ADVAR ISMAEL QUIJANO ALVAREZ** y **VELIA QUIJANO ALVAREZ**, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de Ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria a nombre del autor de la Sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 01 de Febrero del 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLES FEDERAL.

270-A1.- 15 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 11189, Volumen 233, de fecha 29 de Diciembre del año 2017, extendida en el Protocolo a mi cargo, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora **MIRNA VERBOONEN NOGUEDA**, a solicitud de los señores **JUAN EZEQUIEL CORTES GUEVARA, MIRNA ANABELLE, EZEQUIEL, LIZBETH y LORENA** de apellidos **CORTES VERBOONEN**, como presuntos herederos, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la Sucesión,

haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 09 de Febrero del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NO. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

674.-14 y 26 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 29 DE ENERO DE 2018

QUE EN FECHA **16 DE ENERO DE 2018**, EL C. GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRON, **SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 281, VOLUMEN 179, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA III-B, DE LA AVENIDA VERACRUZ y AVENIDA OAXACA, UBICADO EN LA CALLE DE PUEBLA Y AVENIDA CHIAPAS, COLONIA JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 135.41 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, AL NORTE EN 17.38 METROS CON LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA, AL SUR EN 18.97 METROS CON LOTE 6 DE LA MISMA MANZANA, AL ORIENTE EN 8.98 METROS CON AVENIDA VERACRUZ y AL PONIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 29; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSÉ GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

123-B1.-16, 21 y 26 febrero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2017, LA C. GRICEL ITZIA CASTILLO LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 458 VOLUMEN 38 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 16-A, LOTE 3, SECCION VIII, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR PONIENTE EN 8.02 METROS CON VIVEROS DE LINDAVISTA; AL SUR ORIENTE EN: 8.03 METROS CON LOTE 29; AL SUR PONIENTE EN: 15.06 METROS CON LOTE 2; AL NOR ORIENTE EN: 15.03 METROS CON LOTE 4; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.36 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

281-A1.-16, 21 y 26 febrero.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MAXIMINO URIBE AVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3846 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1574.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3847 Y EN EL LEGAJO LA 3846.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 72, MANZANA 93, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 19.44 M CON LOTE 71.

AL SURESTE: 19.03 M CON LOTE 73 MAS 4.25 M CON LOTE 8.

AL NORESTE: 6.01 M CON CALLE 9.

AL SUROESTE: 4.25 M CON LOTE 11.

SUPERFICIE DE: 120.62 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de ENERO de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

282-A1.- 16, 21 y 26 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GABRIEL ALEJANDRO TEPOS HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1918 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1573.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCION ES LA 1919 Y EN EL LEGAJO LA 1918.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18, MANZANA 48, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 M CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL SUR: 6.00 M CON LOTE 5.

AL ESTE: 16.00 M CON LOTE 19.

AL OESTE: 16.00 M CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. AMANDA JOSEFINA GALINDO GÓMEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 798 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1776.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC. DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. LOTE 4 MANZANA IX, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 7.00 M CON LOTE 48.

SUR: 7.00 M CON CALLE OCASO.

ESTE: 17.640 M CON LOTE 3.

OESTE: 17.640 M CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

701.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2488 Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación Número 1303.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 26, MANZANA 75, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 27.-
 AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 25.-
 AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-
 AL NO: 7.00 MTS. CON C. ECUADOR.-
 SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 564, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1304.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOZO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 32, MANZANA 622, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 31.-
AL SE: 17.50 MTS. CON LOTES 1, 2 Y 3.-
AL NE: 7.50 MTS. CON CALLE LILAS.-
AL SO: 7.50 MTS. CON LOTES 5 Y 6.-
SUPERFICIE DE: 131.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15177, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 1305.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, “SECCION LAGOS”,** QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- QUEDA PROTOCOLIZADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION LAGOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE: HABITACIONAL 297,684.67 M2.- COMERCIAL: 9,927.61 M2.- VENDIBLE: 307,612.28 M2.- DONACION: 89,313.87 M2.- VIALIDAD: 188,348.25 M2.- TOTAL: 585,274.40 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 2,164.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 27, MANZANA 46, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-
AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-
AL NE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO ARAL.-
AL SO: 7.00 MTS. CON LOTE 10.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 16048, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 1306.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, “SECCION LAGOS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- QUEDA PROTOCOLIZADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION LAGOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE: HABITACIONAL 297,684.67 M2.- COMERCIAL: 9,927.61 M2.- VENDIBLE: 307,612.28 M2.- DONACION: 89,313.87 M2.- VIALIDAD: 188,348.25 M2.- TOTAL: 585,274.40 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 2,164.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 74, SECCIÓN LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON LOTE 21.-
 AL SE: 8.00 MTS. CON CALLE LAGO WINNIPEG.-
 AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.-
 AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 19.-
 SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
 JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMEVIS", Y "EL MUNICIPIO" Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2413 Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación Número 1308.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 24, MANZANA 73, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 25.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 23.-
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-
AL NO: 7.00 MTS. CON C. BOLIVIA.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 15134, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 1310.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, “SECCION LAGOS”, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- QUEDA **PROTOCOLIZADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION LAGOS** DE ACUERDO AL SIGUIENTE: HABITACIONAL 297,684.67 M2.- COMERCIAL: 9,927.61 M2.- VENDIBLE: 307,612.28 M2.- DONACION: 89,313.87 M2.- VIALIDAD: 188,348.25 M2.- TOTAL: 585,274.40 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 2,164.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 45, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.50 MTS. CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC.-
AL SE: 8.50 MTS. CON LOTE 16.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 19.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 17.-
SUPERFICIE DE: 148.75 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMEVIS", Y "EL MUNICIPIO" Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS.- solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 18780 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número 1311.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION CERROS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: HABITACIONAL: 156,839.16 M2.- COMERCIAL/DEPTAL: 100,022.94 M2.- VENDIBLE: 256,862.10 M2.- DONACION: 5,315.99 M2.- VIALIDAD: 123,521.91 M2.- TOTAL: 385,700.00 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 1,078.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 13 MANZANA 738, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 9.50 MTS. CON LOTE 14.-
AL SE: 9.50 MTS. CON CALLE CERRO HUITZILAC.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 12.-
AL SO: 17.50 MTS. CON CALLE CERRRO DE LA VENTA.-
SUPERFICIE DE: 166.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL **CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALICIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 905, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1312.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.**- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 633, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.-
AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.-
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 ÚNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14083, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 1313.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACION: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, “SECCION LAGOS”,** QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BÚSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- QUEDA PROTOCOLIZADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION LAGOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE: HABITACIONAL 297,684.67 M2.- COMERCIAL: 9,927.61 M2.- VENDIBLE: 307,612.28 M2.- DONACION: 89,313.87 M2.- VIALIDAD: 188,348.25 M2.- TOTAL: 585,274.40 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 2,164.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 02, MANZANA 06, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 8.50 MTS. CON LOTE 28.-
AL SE: 8.50 MTS. CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC.-
AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 1.-
AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 3.-
SUPERFICIE DE: 170.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 640, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1314.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12, MANZANA 625, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**
AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 13.-
AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 11.-
AL NE: 7.00 MTS. CON LOTES 25 Y 26.-
AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE ROSA.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 14 de diciembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMEVIS", Y "EL MUNICIPIO" Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1366.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 01, MANZANA 183.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE 29.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 20.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 02.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 2.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 27 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFIICNA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALICIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMEVIS", Y "EL MUNICIPIO" Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1367.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 04, MANZANA 206.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON CALLE 33.-

AL SURESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 05.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 02.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 03.-

SUPERFICIE DE: 108.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 27 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFIICNA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL **CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL**, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1174, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1369.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.**- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 35, MANZANA 641, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON CALLE VIOLETAS.-
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 36.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 34.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMEVIS", Y "EL MUNICIPIO" Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13949, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación Número 1374.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1,171, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", "SECCION LAGOS"**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- QUEDA PROTOCOLIZADO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION LAGOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE: HABITACIONAL 297,684.67 M2.- COMERCIAL: 9,927.61 M2.- VENDIBLE: 307,612.28 M2.- DONACION: 89,313.87 M2.- VIALIDAD: 188,348.25 M2.- TOTAL: 585,274.40 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 2,164.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 08, MANZANA 1, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.01 MTS. CON LOTES 20 Y 21.-
AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO ATITLAN.-
AL NE: 22.37 MTS. CON LOTE 7.-
AL SO: 21.99 MTS. CON LOTE 9.-
SUPERFICIE DE: 155.27 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de NOVIEMBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

703.- 16, 21 y 26 febrero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMEVIS", Y "EL MUNICIPIO" Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS.- Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 18073 volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número 1376.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION CERROS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: HABITACIONAL: 156,839.16 M2.- COMERCIAL Y/DEPTAL: 100,022.94 M2.- VENDIBLE: 256,862.10 M2.- DONACION: 5,315.99 M2.- VIALIDAD: 123,521.91 M2.- TOTAL: 385,700.00 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 1,078.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 01 MANZANA 712, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 10.00 MTS. CON LOTES 20 Y 21.-
AL SE: 10.00 MTS. CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE.-
AL NE: 20.00 MTS. CON LOTES 24 Y 25.-
AL SO: 20.00 MTS. CON LOTE 2.-
SUPERFICIE DE: 200.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALICIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS.- solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 18097 volumen 337, libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número 1377.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION CERROS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: HABITACIONAL: 156,839.16 M2.- COMERCIALY/DEPTAL: 100,022.94 M2.- VENDIBLE: 256,862.10 M2.- DONACION: 5,315.99 M2.- VIALIDAD: 123,521.91 M2.- TOTAL: 385,700.00 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 1,078.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 25 MANZANA 712, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: 26.62 MTS. CON LOTE 24.-
AL SE: 28.08 MTS. CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE.-
AL SO: 10.00 MTS. CON LOTE 1.-
AL N: 10.11 MTS CON AVENIDA NICOLAS BRAVO.-
SUPERFICIE DE: 273.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS.- Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 17978 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número 1378.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,168, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION CERROS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: HABITACIONAL: 156,839.16 M2.- COMERCIALY/DEPTAL: 100,022.94 M2.- VENDIBLE: 256,862.10 M2.- DONACION: 5,315.99 M2.- VIALIDAD: 123,521.91 M2.- TOTAL: 385,700.00 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 1,078.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17 MANZANA 707, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 20.82 MTS. CON CALLE CERRO DEL CHAPULIN.-

AL SE: 21.99 MTS. CON LOTE 16.-

AL SO: 8.00 MTS. CON CALLE CERRO DE LA CAMPANA.-

AL N: 8.09 MTS. CON CALLE CERRO DE LAS GUASIMAS.-

SUPERFICIE DE: 171.24 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS.- Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1439 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 1379.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,164, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA LOTIFICACION INDIVIDUAL DE LA SECCION FUENTES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: HABITACIONAL: 239,302.82 M2.- COMERCIAL: 7,542.65 M2.- VENDIBLE: 246,845.47 M2.- DONACION: 21,852.96 M2.- VIALIDAD: 129,617.57 M2.- TOTAL: 398,616.00 M2.- NUMERO TOTAL DE LOTES: 1,692.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 33 MANZANA 136, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 32.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.-

AL NE: 7.00 MTS. CON CALLE FUENTE DE DIANA.-

AL SO: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 10, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1380.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 9, MANZANA 601, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.-

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.-

AL SO: 17.50 MTS. CON CALLE AMAPOLA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL IMEVIS ECATEPEC, DE ACUERDO **AL CONVENIO DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA VIA JUICIOS SUMARIOS DE USUCAPION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, REPRESENTADO POR GERARDO MONROY SERRANO, DIRECTOR GENERAL, GLORIA LETICIA NOLASCO VAZQUEZ, DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL; PROFESOR ANTONIO SANCHEZ CASTAÑEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; ALFREDO ALBERTO CRUZ CARDENAS COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON EL REFRENDO DEL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRAN VELAZQUEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON LA ASISTENCIA DEL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DIRECTOR DE TENENCIA DE LA TIERRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL IMEVIS”, Y “EL MUNICIPIO” Y EN CONJUNTO LAS PARTES DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES..... 3.1 UNICA QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FÉ, O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE AFECTE SU VALIDEZ, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: OBJETO. PRIMERA: EL MUNICIPIO CONVIENE CON EL IMEVIS REALIZAR LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION.- Solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 281 Volumen 383, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación Número 1381.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 02, MANZANA 11, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 7.60 MTS. CON LOTE 35.-

AL SO: 7.60 MTS. CON AV. MEXICO.-

AL SE: 19.50 MTS. CON LOTE 1.-

AL NO: 19.50 MTS. CON LOTE 3.-

SUPERFICIE DE: 148.20 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUTIERREZ PADILLA RANULFO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 942, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1858.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.-** PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 07, MANZANA 635, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 MTS. CON LOTE 08.-

AL SE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.-

AL NE: 7.00 MTS. CON LOTES 28 Y 29.-

AL SO: 7.00 MTS. CON CALLE TULIPAN.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 17 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1791.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 de DICIEMBRE DE 1970.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.-**OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 56, MANZANA 208, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 55.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 57.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCH.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 26.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 26 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ACEVEDO SALANUEVA PERFECTO HERMINIO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1817.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NUMERO DE LOTES Y MANZANAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CUYA INSCRIPCION FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUESO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO DEL PROXIMO PASADO, PRESENTANDO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE DE LA OBRAS DEL VALLE DE MEXICO. ASI COMO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y GENTE GENERAL DE LA OBRAS DEL VALLE DE MEXICO. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA 92, SECCION “A” DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 40.00 MTS. CON LOTE 28.-

AL SUR: 40.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL ORIENTE: 12.50 MTS. CON LOTE 8.-

AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON CALLE.-

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de enero de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

703.-16, 21 y 26 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EVERARDO SUAREZ SUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento **LA REPOSICION** de la Partida 1013 Volumen 505 Libro Primero. Sección Primera de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1577

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA. OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA."VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO. S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCION ES LA 1014 Y EN EL LEGAJO LA 1013.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8, MANZANA 24, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 14.00 M CON CALLE 35.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 7.

AL NORESTE: 10.00 M CON LOTE 9.

AL SUROESTE: 8.00 M CON AV. GOB. E. VILLADA.

AL ORIENTE: 3.14 M CON LINEA CURVA CON PANCUPE.

SUPERFICIE DE: 159. 14 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa. en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL SALAZAR ROCHA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1188 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1996.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53 MANZANA 28 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 52.-

AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 54.-

AL ESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 43.-

AL OESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 20.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de SEPTIEMBRE del 2017.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ESTELA BARRIENTOS Y DOMINGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1873, Volumen 307 Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1926.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA” A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 40, MANZANA 27, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE AMUR.-

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 39.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJOZ.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de Febrero del 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RAÚL GONZÁLEZ Y PICHARDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1766.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 182.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE 31.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 4.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 20 de Diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

762.- 21, 26 febrero y 1 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 09 DE FEBRERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, EL LICENCIADO PEDRO GUY DEL PASO JUIN, NOTARIO NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 22, VOLUMEN 937 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO DOS DE LA CALLE MAR DE LAS NUBES, DE LA QUINTA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ANTERIORMENTE VISTA DEL VALLE, ACTUALMENTE "CIUDAD BRISA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, Y EL TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE NUMERO 1 DE LA MANZANA 319. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN DOCE METROS CON MAR DE LAS NUBES; AL NORTE: EN DOCE METROS CON PANCOUPE DE MAR DE LAS NUBES Y AVENIDA REFORMA; AL NORESTE: EN SEIS METROS CON AVENIDA REFORMA; AL SUOESTE: EN TRECE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE Y AL SURESTE: EN DIECIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE DOS. SUPERFICIE TOTAL 237.50 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

317-A1.- 21, 26 febrero y 1 marzo.